

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, veintiséis (26) de abril de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver la solicitud de Prueba Anticipada Inspección Judicial.

Sírvase proveer



**ANDREA LÓPEZ GARCÍA**  
Secretaria

### **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).**

Se pronuncia el Despacho sobre la solicitud presentada, a través de apoderada, por la ORGANIZACIÓN SAYCO ACINPRO para la PRACTICA DE PRUEBA ANTICIPADA - INSPECCIÓN JUDICIAL, sin citación de parte contraria, al establecimiento de comercio FUENTE DE SODA BARROCO COCKTAILS.

Para decidir, **SE CONSIDERA:**

Pretende la ORGANIZACIÓN SAYCO ACINPRO mediante apoderada judicial, se fije fecha y hora para la PRACTICA DE PRUEBA ANTICIPADA - INSPECCIÓN JUDICIAL, sin citación de parte contraria, al establecimiento de comercio FUENTE DE SODA BARROCO COCKTAILS ubicada en la Carrera 23 No. 59-87 de la ciudad de Manizales y/o inspección del lugar en la misma dirección.

Se argumenta que la inspección judicial es necesaria la práctica de la prueba en cuestión a fin de recaudar material probatorio tendiente a demostrar que en el citado establecimiento se comunican y ejecutan públicamente obras musicales y fonogramas del repertorio de las Sociedades de Gestión Colectiva SAYCO y ACINPRO.

Como quiera que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los artículos 183, 189, 236 y 237 del C.G.P. se procederá a su admisión fijando como fecha para su realización **el jueves nueve (09) de junio de 2022 a las tres de la tarde (03:00 p.m.)**, la diligencia iniciará en el Despacho y se trasladará a la dirección Carrera 23 No. 59-87 de la ciudad de Manizales.

Dada la naturaleza de la diligencia, se advierte que si la misma se prolonga a horario no hábil, se continuara con la misma hasta que termine, ello en aplicación de lo previsto en el artículo 106 del CGP.

Queda a cargo de la entidad solicitante el traslado de los servidores judiciales intervinientes en la diligencia al lugar de la misma.

Se autorizará el uso de material de grabación de la diligencia con el fin de recopilar los elementos de prueba que se requieren, debiendo la ORGANIZACIÓN SAYCO ACINPRO aportar toda la logística requerida y el personal idóneo que grabe la diligencia; en todo caso, entregará al despacho una copia al terminar la misma para que forme parte del acta respectiva, todo conforme a lo previsto por el artículo 238 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la solicitud presentada, a través de apoderada, por la ORGANIZACIÓN SAYCO ACINPRO para la PRACTICA DE PRUEBA ANTICIPADA - INSPECCIÓN JUDICIAL, sin citación de parte contraria, al establecimiento de comercio FUENTE DE SODA BARROCO COCKTAILS, ubicado en la Carrera 23 No. 59-87 de la ciudad de Manizales.

**SEGUNDO: SEÑALAR** como fecha para la práctica de la diligencia el **jueves nueve (09) de junio de 2022 a las tres de la tarde (03:00 p.m.)**, la diligencia iniciará en el Despacho y se trasladará a la dirección Carrera 23 No. 59-87 de la ciudad de Manizales indicada como del establecimiento de comercio denominado FUENTE DE SODA BARROCO COCKTAILS.

**TERCERO: ADVERTIR** a la parte solicitante que a su cargo se encuentra el traslado de los empleados judiciales intervinientes en la diligencia al lugar de la misma.

**CUARTO: AUTORIZAR** el uso de material de grabación con el fin de recopilar los elementos de prueba que se requieren, debiendo la ORGANIZACIÓN SAYCO ACINPRO aportar toda la logística requerida y el

personal idóneo que grabe la diligencia; en todo caso, entregará al despacho una copia al terminar la misma para que forme parte del acta respectiva, todo conforme a lo previsto por el artículo 238 del CGP.

**RECONOCER** personería judicial para actuar a la doctora CAROLINA MARTÁN C.C. 67.039.395 y T.P. 195.425 en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

**Auto notificado por estado No. 067 del 27 de abril de 2022**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b39e0ff1df14d6cc55e81788a971306dc5dc0c77f536f14bc7344d7756e4497f**  
Documento generado en 27/04/2022 05:12:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>